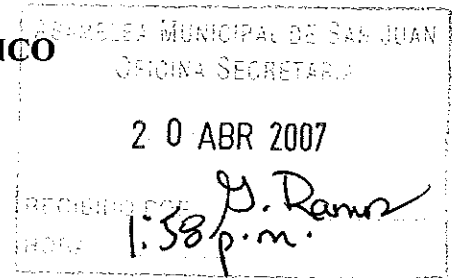


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 190
SERIE 2006-2007**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 1, 3, 5 y 6 de abril de 2007, se llevará a cabo varias actividades a cargo de la Iglesia Santa Iglesia Catedral Metropolitana en varias calles del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Las actividades constaran de procesiones y cánticos religiosos a través de varias calles del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que, durante la celebración de las actividades, se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios del Código del Orden Público del Viejo San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las actividades con motivo de la Semana Santa a cargo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana en el Viejo San Juan de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

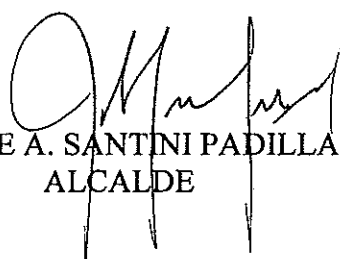
SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo antes mencionado aplicará en aquellas áreas que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto para garantizar la seguridad y el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia, los días 1, 3, 5 y 6 de abril de 2007.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de marzo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE